



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL DESLINDE DEL MONTE N°70 CUP LA FUENSANTA, CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE SU AMOJONAMIENTO.

1. Desde la Subdirección General de Política Forestal y Caza de este Centro Directivo, ha sido elaborada y firmada a fecha 25 de noviembre de 2019 la memoria relativa al estudio y actualización del deslinde del monte de titularidad del Ayuntamiento de Lorca n°70 CUP LA FUENSANTA, llevado a cabo en el año 1899, una vez que ha de ser iniciado el amojonamiento de la línea definitiva de su perímetro, aplicando en ello la precisión técnica de los equipos de medición actuales, y con la lógica puesta al día de su identidad y situación administrativa y colindancias.

2. Los objetivos de la actualización realizada se refieren por tanto y esencialmente al estudio de antecedentes del deslinde aprobado por el Gobernador Civil de la provincia de Murcia a 25 de octubre de 1899 y, como se ha expresado, su correspondencia con los datos administrativos que ahora le identifican, entre otros, datos catastrales y de Registro de la Propiedad; también a la obtención de coordenadas de los vértices con equipos de alta precisión a partir de los que se ha definido el perímetro aprobado en aquel año, sin alterarlo; por último, a la que procede del análisis de la realidad física del territorio, así como de la titularidad de las colindancias, asegurando su puesta en conocimiento. Todo lo descrito, a fin de posibilitar una correcta ejecución del amojonamiento pendiente.

3. La memoria elaborada comprende documentación con arreglo a la cual el monte deslindado guarda correspondencia con el que en aquel año 1899 era el n° 24 de los incluidos en el Catálogo de 1862, el de los montes exceptuados de la desamortización, de la pertenencia, y de los actos esenciales del procedimiento llevado a cabo con ocasión de su deslinde, desde los trámites anteriores al apeo, de este mismo con sus correspondientes actas, plano, longitud del perímetro y cabida resultante, ocupaciones, servidumbres o enclaves (que no hay), y demás extremos esenciales. Comprende un apartado de planos, de emplazamiento, de localización y dos planos más de límites con la relación de colindancias sobre ortofotoplano.

4. Se acompaña igualmente un acta del día 11 de octubre de 2019 que ha sido certificada por el Ayuntamiento de Lorca a la Moción del Concejal delegado de su Patrimonio, por la que se presenta conformidad al inicio, tramitación y conclusión del procedimiento de amojonamiento pendiente de iniciar, y que comprende la fase inicial de actualización de su deslinde que es a lo que se refiere la presente. El documento enviado por la Corporación municipal se refiere con ello al proyecto que con este contenido ha sido aprobado para su ejecución cargo al Fondo de Mejoras regulado por el Decreto Regional 50/1990, de 19 de julio, y a la vista de la propuesta que del mismo ha sido realizada por la Comisión Forestal constituida y reunida en fecha 8 y 28 de noviembre de 2018. Refiere igualmente el documento a los datos del Inventario General de Bienes Inmuebles del citado Ayuntamiento en relación al citado monte, incorporado al número 241 del epígrafe de bienes inmuebles, y a la información registral que lo identifica como finca n°24.888 tomo1414-libro 1243 (inscripción 1ª), del Registro de la Propiedad de Lorca, en el que así se describe: RUSTICA: *monte n° 70 denominado La Fuensanta, del término de Lorca, radicante en la Diputación de la Tova, cuya especie principal es el esparto, su superficie según deslinde forestal, doce hectáreas; y según catálogo posterior figura con una*





superficie de treinta hectáreas; de enclavados siete hectáreas; y total treinta y siete hectáreas. Linda: Norte, hacienda de D: Luis Romero, este, camino de Vélez Blanco a Mula; sur Hacienda El Gigante de d. Joaquin Carrasco; y oeste, Hacienda El Gigante de d. Joaquin Carrasco.

Visto que la Dirección General del Medio Natural ejerce las competencias autonómicas en materia de montes conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, con arreglo al Decreto de Consejo de Gobierno 173/2019, de 6 de septiembre, de Organos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a fin de acordar el inicio del expediente de amojonamiento del monte nº 70 CUP La Fuensanta, y con fundamento en lo establecido en el art. 55.1 en concordancia con los arts. 82 y 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el art. 88.7 de esta misma norma.

PROPONGO AL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

1. Con carácter previo al inicio del expediente de amojonamiento del monte nº 70 CUP *LA FUENSANTA*, de propiedad del Ayuntamiento de Lorca, dar trámite de información pública mediante anuncio inserto en BORM de la Memoria elaborada por la Subdirección General de Política Forestal y Caza, relativa a la actualización administrativa de los datos del deslinde del citado monte, con notificación personal en tramite de audiencia a la relación actualizada de sus colindantes, así como a la entidad propietaria, todo ello al objeto de general conocimiento y de la posibilidad de presentar documentación o alegaciones que versen exclusivamente sobre la actualización administrativa del deslinde que la citada Memoria comprende.
2. Publicar el extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto completo en <http://www.murcianatural.carm.es/>

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLITICA FORESTAL Y CAZA
Juan de Dios Cabezas Cerezo

RESUELVO en conformidad con la propuesta que antecede
EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Fulgencio Perona Paños

